



## AVISO

Derecho de Petición DP 1015-25  
Radicación No. 1-2025-12410 del 14 de mayo de 2025

El Suscrito Director Sector Educación de la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de lo establecido en el “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual consagra que “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, se procede a notificar por medio del presente aviso la respuesta de fondo con radicado número 2-2025-13308 de fecha 17 de junio del 2025, al derecho de petición DP 1015-25, suscrita por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES en su condición de Director Sector Educación de la Contraloría de Bogotá, D.C., toda vez que el peticionario es ciudadano anónimo.

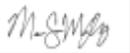
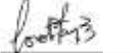
Por lo tanto, se procede a notificar el presente aviso, fijándolo en un lugar visible al público, en la Dirección Sector Educación de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A-10, Piso 2 y en la página Web de la Contraloría de Bogotá D.C., y en el link: [http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones\\_cb](http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones_cb) Derechos de Petición-2025, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 18- de junio del dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 A.M.



**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES**  
Director Técnico Dirección Sector Educación

Hoy 25 de junio de 2025 siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente aviso

**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES**  
Director Técnico Dirección Sector Educación

	PROYECTÒ		REVISÒ		APROBÒ	
Firma y Fecha		11-junio-25		11-junio-25		11-junio-25
Nombre E-Mail Cargo	Mariana Sofia Morales Ortiz <a href="mailto:ms.moralesor@gmail.com">ms.moralesor@gmail.com</a> Contratista Dirección Sector Educación		Caroli Fanery Portilla Benavides <a href="mailto:cportilla@contraloriabogota.gov.co">cportilla@contraloriabogota.gov.co</a> Profesional Universitario 219-03 E Dirección Sector Educación		Miguel Ángel González Chaves <a href="mailto:magonzalez@contraloriabogota.gov.co">magonzalez@contraloriabogota.gov.co</a> Director Técnico Dirección Sector Educación	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante



**140000-**

Señor(a)  
**PETICIONARIO ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**Ref.:** Respuesta de fondo derecho de petición DP 1015-25, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2025-12410 del 14 de mayo del 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, damos respuesta al radicado de la referencia, mediante el cual usted solicita la revisión de presuntas irregularidades en la Institución Educativa Distrital (IED) Prado Veraniego – Suba.

En atención al contenido del derecho de petición identificado con el número DP 1015-25, se solicitó información a la Secretaría de Educación del Distrito (SED), mediante el oficio No. 2-2025-11497 del 22 de mayo de 2025, con el propósito de contar con los soportes necesarios para emitir una respuesta adecuada.

Así mismo, tras una solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la información requerida, el Jefe de Control Interno de la SED, mediante oficio No. S-2025-186166, remitió copia de los documentos enviados por la IED Prado Veraniego y la Oficina de Personal de la SED. Estos corresponden al Memorando Interno No. I-2025-67300 del 27 de mayo de 2025, suscrito por la IED, y al Memorando Interno No. I-2025-68760 del 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Personal, los cuales fueron recibidos por esta entidad bajo el radicado No. 1-2025-13959 del 30 de mayo de 2025.

En este contexto, y una vez realizado el análisis de la información allegada por la SED, esta Sectorial procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, respecto a la jornada laboral docente, el peticionario afirma que los docentes de la jornada de la tarde en la IED Prado Veraniego no estarían cumpliendo con el horario reglamentario, ya que ingresarían tarde a las aulas, lo que, según señala, ocasionaría una pérdida aproximada de cinco horas de clase a la semana. Frente a ello, la Institución indicó que la jornada de la tarde está establecida entre las 12:30 p. m. y las 6:30 p. m., y que tanto los docentes como los estudiantes deben encontrarse en las aulas desde el inicio de la jornada.

Según la información suministrada por la Institución, durante la vigencia 2025 no se han recibido reportes de inasistencias o retrasos sistemáticos por parte del personal docente, de acuerdo con lo informado por los coordinadores de jornada, quienes son



los encargados de hacer seguimiento a estas situaciones y de reportarlas oportunamente a la Rectoría. En caso de identificarse una situación de este tipo, corresponde a la Rectoría adelantar las actuaciones pertinentes en el marco del debido proceso, lo cual incluye requerir al docente involucrado para presentar los descargos correspondientes. Si se evidencia reiteración en la conducta, el caso debe ser remitido a la SED para lo de su competencia.

Adicionalmente, la Institución señaló que ha implementado mecanismos de control y supervisión orientados a garantizar el cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal directivo, docente y administrativo. Entre estas medidas se encuentran el registro en planillas de ingreso y salida con indicación de la hora, así como el seguimiento por parte de la coordinación ante eventuales ausencias injustificadas. En estos casos, se establece comunicación con el docente para esclarecer la situación. Según lo reportado, cuando se han presentado estas novedades, han correspondido a citas médicas de carácter prioritario o a incapacidades debidamente justificadas. En tales eventos, se solicita el envío del soporte respectivo al correo institucional, lo cual permite activar planes de contingencia para asegurar la continuidad del servicio educativo, mediante el cubrimiento con docentes de la jornada contraria a través de horas extras.

En ese sentido, con base en la información recabada, no se evidencia una falla sistemática en la prestación del servicio educativo atribuible al presunto incumplimiento de la jornada laboral, por parte del personal docente de la jornada de la tarde. Tampoco se identifican elementos que permitan inferir un posible daño fiscal, toda vez que los casos reportados corresponden a situaciones puntuales, debidamente justificadas, frente a las cuales la Institución ha implementado mecanismos de seguimiento y contingencia que garantizan la continuidad del servicio educativo.

En segundo lugar, el peticionario afirma que algunos docentes de la IED Prado Veraniego no cumplen con la asignación académica reglamentaria. Al respecto, el Decreto 277 de 2025 establece que la asignación académica es:

***“El tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el instrumento que haga sus veces.***

*La asignación académica de los docentes corresponderá a las siguientes horas semanales:*

<b>Nivel o ciclo educativo</b>	<b>Horas de asignación académica</b>
Preescolar	20
Básica primaria	25
Básica secundaria y media	22

*Cuando el establecimiento educativo disponga de docentes de aula para especialidades con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de preescolar y educación básica primaria, la asignación académica semanal de los demás docentes de estos ciclos podrá ser inferior a lo indicado en el inciso anterior.”<sup>1</sup>*

Tras revisar la documentación aportada por la IED, esta Contraloría encontró que algunos docentes no cumplen con la totalidad de las horas correspondientes a su asignación académica. Sin embargo, vale la pena mencionar que todos ellos registran funciones adicionales asignadas por la Institución, tales como la dirección de grupo o la participación en el Consejo Directivo. A continuación, se presenta la información consolidada:

Sede Horario	Nombre	Asignaturas	Nivel o ciclo educativo	Horas de asignación académica
Sede A (Tarde)	Alina Amézquita Cantor C. DIRECTIVO	Religión Inglés Techenglish Artes	Básica secundaria y media	20
Sede A (Tarde)	Aider Alexis Jiménez DIRECCION DE GRUPO C. DIRECTIVO	C. Sociales Religión Economía Y Política	Básica secundaria y media	20
Sede A (Tarde)	Pilar Linares Beltrán DIRECCION DE GRUPO	Teach-English Inglés Religión Ética	Básica secundaria y media	20

Por lo tanto, estos docentes presentan un faltante de dos horas en su asignación académica, dado que el Decreto 277 de 2025 establece que los docentes de básica secundaria y media deben cumplir una carga de 22 horas semanales. Si bien esta situación no constituye, en principio, un daño fiscal, pues los docentes desarrollan otras funciones académicas e institucionales, como la dirección de grupo o la participación en el consejo directivo, lo que permite inferir que están cumpliendo con su jornada laboral, sí podría configurar una presunta falta disciplinaria al no ajustarse plenamente a la asignación mínima establecida por la normativa vigente.

En tercer lugar, en lo que respecta a los docentes del énfasis, el peticionario afirma que estos no estarían cumpliendo con sus funciones, señalando que no tienen la

<sup>1</sup> Decreto 277 de 2025, Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica.

asignación académica completa y que no adelantan actividades institucionales adicionales.

La IED informó que la labor de los docentes del énfasis se enmarca en el Proyecto SED 1073, actualmente identificado como Proyecto 7689 – Educación Media para el Siglo XXI. En desarrollo de esta iniciativa, el Colegio Prado Veraniego implementó desde 2018 la Educación Media Integral en Administración Turística, en articulación con las políticas de la SED orientadas al fortalecimiento de la educación media técnica.

El equipo docente responsable del énfasis está conformado por tres docentes: dos en condición provisional y uno de planta, todos con dedicación de tiempo completo y un horario especial de martes a sábado. Las docentes Elvira Gómez, María Paula Rodríguez y Diana Rocío Guarín cuentan con una asignación académica semanal de 22 horas, asignación horaria ajustada a lo dispuesto en el Decreto 277 de 2025. Adicionalmente, el docente líder del programa, Javier Iregui, cumple una asignación académica de 10 horas semanales en la jornada de la tarde en el marco del énfasis, además de sus funciones como docente de planta en la jornada de la mañana, sede A.

En relación con lo señalado por el peticionario respecto a que los docentes encargados del énfasis no cumplirían con su asignación académica, ni con otras funciones institucionales, se revisó la información reportada por la IED y no se evidencian irregularidades. La Institución indicó que los docentes vinculados al programa de Educación Media Integral en Administración Turística cumplen una jornada laboral de 30 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: 22 horas de clase entre martes y viernes, de 9:15 a. m. a 3:15 p. m., y los sábados de 6:30 a. m. a 12:30 p. m.; una hora dedicada a la atención de padres de familia; una hora a reuniones de área; y seis horas destinadas al trabajo curricular del programa, incluyendo el acompañamiento durante el almuerzo y los descansos los días sábado.

Si bien estos docentes no cuentan con dirección de grupo, la IED explicó que ello obedece a que la estructura del énfasis requiere una jornada continua, lo que les permite cumplir con seis horas presenciales diarias, conforme a lo estipulado en el Decreto 277 de 2025. Esta norma establece que *“los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos, con una dedicación de ocho (8) horas diarias”*.<sup>2</sup> En ese marco, se dispone que el tiempo de permanencia en el establecimiento debe ser de seis horas continuas, mientras que las dos horas restantes corresponden al desarrollo autónomo de actividades inherentes al cargo.

En este contexto, no es posible inferir la existencia de daño fiscal por el hecho de que parte de la jornada laboral se destine al trabajo autónomo fuera del aula, ya que dicha

<sup>2</sup> Decreto 277 de 2025, Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.



modalidad está expresamente contemplada en la normativa vigente. Por lo tanto, con base en la información aportada, se concluye que los docentes del énfasis cumplen con su jornada laboral completa, sin que se evidencie una asignación académica incompleta ni un incumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, según lo informado por la Institución, se han implementado diversas medidas de control interno para asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a los docentes responsables del énfasis institucional. Entre estas se incluyen las reuniones de área que se realizan con el docente líder de la media los días sábado; la supervisión directa del trabajo pedagógico, la asistencia a clases, el cumplimiento del horario y el acompañamiento permanente por parte del docente líder; así como el registro de ingreso y salida mediante firma en portería, cuya verificación puede contrastarse con las grabaciones de las cámaras de vigilancia del plantel. Asimismo, se han desarrollado ejercicios de retroalimentación sobre el desempeño de las docentes provisionales María Elvira Gómez y Diana Guarín, con base en el seguimiento realizado por el docente líder.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud de un docente adicional para el área de Ciencias Sociales, el peticionario sostiene que la IED gestionó ante la SED la asignación de un nuevo maestro, a pesar de que, según afirma, algunos docentes actualmente nombrados en la institución no cumplirían con la totalidad de su carga académica.

Sin embargo, la Institución precisó que dicha solicitud no obedece a una carga horaria insuficiente entre el personal actual, sino a los ajustes en la intensidad horaria derivados de la implementación del plan de estudios actualizado. Según lo indicado por el Rector de la IED, la petición de nombramiento fue presentada inicialmente ante el Consejo Académico para su análisis y recomendación, y posteriormente remitida al Consejo Directivo, instancia que aprobó la gestión.

Asimismo, la IED informó que esta necesidad fue socializada con el equipo docente del área, cuyos integrantes manifestaron tener su asignación académica completa y, en consecuencia, respaldaron la solicitud de nuevos nombramientos para cubrir específicamente las asignaturas de Ética y Religión en ambas jornadas, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el plan de estudios vigente.

En respuesta a lo anterior, la SED atendió el requerimiento y, tras el análisis técnico correspondiente, determinó ajustar la intensidad horaria conforme al plan de estudios y crear dos plazas provisionales: una para la jornada de la mañana (vacante N.º 692984), actualmente ocupada por el docente Daniel Baquero Jara, y otra para la jornada de la tarde (vacante N.º 695036), la cual —según informa la IED— fue reiteradamente solicitada desde el 4 de abril de 2025 y formalizada para publicación el 25 de abril del presente año, sin que a la fecha haya sido cubierta.



En este contexto, no se evidencia la existencia de daño fiscal asociado a la creación de estas vacantes, toda vez que responden a una necesidad derivada de la actualización del plan de estudios, y cuentan con el respaldo de las instancias institucionales correspondientes.

Por parte de este Órgano de Control en el marco de las respectivas competencias, estaremos atentos en caso de presentarse hechos con posterioridad efectivamente configuren un daño fiscal para realizar las verificaciones respectivas.

De esta forma, se da respuesta de fondo a su solicitud. La Contraloría de Bogotá D.C. agradece su interés y la remisión de sus inquietudes, las cuales contribuyen al ejercicio del control fiscal y al fortalecimiento de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

Cordialmente,

**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES**  
 Director Sector Educación

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		11-junio-25		11-junio-25		11-junio-25
Nombre E-Mail Cargo	Mariana Sofía Morales Ortiz <a href="mailto:ms.moralesor@gmail.com">ms.moralesor@gmail.com</a> Contratista Apoyo Profesional Dirección Sector Educación		Caroli Fanery Portilla Benavides <a href="mailto:cportilla@contraloriabogota.gov.co">cportilla@contraloriabogota.gov.co</a> Profesional Universitario 219-03 E Dirección Sector Educación		Miguel Ángel González Chaves <a href="mailto:magonzalez@contraloriabogota.gov.co">magonzalez@contraloriabogota.gov.co</a> Director Técnico Dirección Sector Educación	
En cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante						